

cion de la Diputacion provincial  
celebrada el dia 13 de Noviembre de 1883.

Pres.

Sangrador  
Laguandia  
Corre  
Larnalde  
Guinea  
Quinoga  
Quintanilla  
Iberedia  
Secretarios  
Salaran  
Viana

En la ciudad de Vitoria y sala de sesiones de esta casa Palacio de Provincia reunidos a la hora señalada los mismos Pres. Diputados provinciales que al margen se expresan, y que asistieron a la sesion de ayer, bajo la presidencia del Sr. D. Juan de Aldama y Urbina, con asistencia igualmente de nosotros los infrascritos Secretarios se trató y acordó lo siguiente.

Dada lectura del acta de la sesion de ayer fué aprobada.

El Sr. Presidente manifestó que la Comision de cumplidos habia visitado a los Pres. representantes de la Diputacion hermana de Vitoria, los que reconocidos a tal deferencia, les significaron las gracias mas expresivas.

Acto seguido el Sr. Salaran como individuo de la Comision de hacienda hizo presente que contig-

mandose en el informe que dicha  
Comision presento y aprobo la Disposi-  
cion en las sesiones de Abril ult-  
timo varias gratificaciones o am-  
pliaciones en los sueldos fijos de los  
escribientes de la Corporacion, apa-  
recia realmente ilusoria la asigna-  
da al que ocupa el primer lugar en-  
tre aquellos, puesto que solo percibe sie-  
te centimos de pesetas, cuando el pen-  
samiento que pretendia al adoptar  
aquella medida fue el de que se au-  
mentase el haber de este con un real  
diario o sean veinte y cinco centimos  
de peseta, por cuya razon pedia que  
se entendiese asi reformado el acuer-  
do abonandole lo que haya dejado  
de percibir desde la fecha en que tu-  
vo comiencio su cumplimiento y  
S. E. lo acordó asi.

De conformidad con lo in-  
formado por la Comision especial  
encargada de dictaminar en los  
asuntos en que ha entendido la

provincial.

357

Fue aprobado el acuerdo de esta de dos de Julio último por el que se declara obligados á los pueblos de Montoria, Lora, Faido, Baroja y Payqueta á satisfacer al Ayuntamiento de Pénacerrada, de que forman parte, las cantidades que resultan aducirle para completo pago de sus encabezeros por tisa y sisilla correspondiente al año económico de 1880-81, debiendo en adelante verificarse los remates de la tisa por la Corporación municipal, ingresando los productos en su depositaria, y quedando á favor de los pueblos el arriendo de las tabernas y arbitrios legales que tengan autorizados. El informe es como sigue:

Excmo. Sr. = La Comisión especial encargada de informar en los expedientes en que haya dictado resolución la provincial, ha examinado la instancia que dirigen á V. E. los Alcaldes de barrios de los pueblos de Montoria, Lora, Faido, Baroja y Pay

yueta, correspondientes al Ayuntamiento de Peñacerrada, en representacion de sus respectivos concejos, solicitando se revoque el acuerdo de la Comision provincial de 2 de Julio ultimo, por el que se les declara obligados a satisfacer al referido Ayuntamiento las cantidades que resultan en deber para el completo pago de las cuotas con que estan encabezados por los conceptos de sisa y sisilla correspondiente al año economico de 1880-81; y es de parecer se apruebe lo obrado por la Comision provincial y que se le prevenga al Ayuntamiento de Peñacerrada que para lo sucesivo los remates de la sisa han de verificarse por la Corporacion municipal ingresando sus productos en las arcas municipales tanto para cubrir el encabezamiento como las demas atenciones del municipio, y que los pueblos solo podran arrendar por si

368

el abasto de sus respectivas tabernas y  
arbitrios legales que tengan autorizada  
tal es tu sentir que someten a la reso-  
lucion de V. E. para que con tu superior  
ilustracion de sirva determinar como  
siempre lo que considere mas proce-  
dente = Casa Palacio de la Diputacion  
a 12 de Noviembre de 1880 = Santiago Diaz  
de Sarraalde = Juan de Aldama = Pablo  
Lopez de Torre."

Quedo' modificado el acuerdo de la pro-  
vincial sobre reparto de contribucion direc-  
ta provisional del pueblo de Villafria, del  
cual reclaman en alzada D. Cipriano  
Domaiquia y D.<sup>a</sup> Euaria Fiebes Gar-  
cia. El tenor literal de dicho informe  
es el siguiente:

"Excmo. Sr. = La Comision espe-  
cial encuentra que el acuerdo de la  
provincial estimando el recurso de  
alzada promovido por D. Cipriano Do-  
maiquia y D.<sup>a</sup> Euaria Fiebes Garcia  
contra otro acuerdo del Ayuntamiento  
de Pernedo por el que se les declaró

obligados al pago de las cuotas que les  
designaron en el reparto de contribucion  
directa provisional del pue-  
blo de Villafria del cual son vecinos  
debe modificarse en el sentido de  
que los referidos Sres. paguen las cuo-  
tas que en los repartos se les señalas-  
ron sin perjuicio de que si se creen  
con derecho a ello repitan sus accio-  
nes contra los que llevaron en arren-  
damiento las fincas objeto de la cues-  
tion en la época a que los repar-  
tos se refieren = Tal es su parecer  
que someten a la superior ilustracion  
de V. E. = Vitoria 12 de Noviem-  
bre de 1880 = Santiago Diaz de La-  
malde = Juan de Aldana = Pablo  
Lopez de Torre."

Se dispuso que para mejor  
proveer en el expediente sobre re-  
posicion de camino de Basaburua  
se celebre ante la Comision provin-  
cial una comparecencia a la que  
concurran los Sres. Alcaldes de

209

los Ayuntamientos interesados y el Arquitecto de Provincia, resolviendo como proceda en justicia despues de oír las pretensiones de ambas partes. Dicho informe dice así:

Excmo. Sr. = La comision especial encargada de dictaminar sobre los expedientes resueltos por la comision provincial ha visto los acuerdos dictados por la misma en el expediente sobre reposicion del camino de Batavia y la instancia que á V. E. se ha dirigido por D. Pablo Equiluz y consortes, comisionados por el pueblo de Estarrona, en solicitud de que se acuerde que las obras necesarias en dicho camino sean de cuenta del pueblo de Guereña: y entendiendo que para mejor proveer se celebre ante la comision provincial una comparecencia á la que deberán concurrir los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos interesados y Sr. Arquitecto de Provincia para que concretándose

en ella las pretensiones de ambas partes proceda á dictar la resolución mas justa y acertada procurando conciliar sus intereses. Asi lo estima la informante V. E. no obstante con su superior criterio resolverá lo que considere mas arreglado á justicia. Vitoria 13 de Noviembre de 1889. Pablo Lopez de Torre = Santiago Diaz de Sarraide = Juan de Aldama."

Aceptando mi informe de la Comision de estadística acordó V. E. que se manifieste á los Sres. D. Demetrio Samarra y D. Francisco Buesa, vecinos de Vitoria, que en su dia se tendrá presente cuanto han expuesto para que al reformarse el actual Reglamento de estadística se asimilen sus fábricas de fideos y fécula, en el pago de contribucion, á otras que siendo de mayor importancia tienen señaladas cuotas inferiores en las tarifas de aquel. El informe es el siguiente:

36

Excmo. Sr. = La Comision de es-  
tadística a cuyo informe se dirigió  
V. E. encomendar la instancia que  
por conducto del Excmo. Ayuntamiento  
de esta capital elevan a este centro los  
industriales de la misma D. Demetrio  
Gamarra y D. Narciso Buesa, en supli-  
ca de que para el caso de reformarse  
el actual Reglamento del ramo se atimis-  
len sus fabricas de fideos y fécula para  
el pago de contribucion a otras que  
siendo de mayor importancia tienen  
dadas cuotas inferiores en las taris-  
fas del mismo, es de opinion puede  
manifestarse a los Sres. Solicitantes  
se tendrá presente en su dia cuanto  
exponen al objeto indicado. = V. E. no  
obstante acordará lo que estime  
mas oportuno = Cata Palacio de Pro-  
vincia a 12 de Setiembre de 1887 = San-  
tiago Diaz de Larrañola = Pablo Lopez  
de Torre = José Gonzalez Heredia."

Aprobando un informe de la co-  
mision de intereses generales y mon-

tes y caminos reunidas a la mocion de  
los Sres. Triana, Sangrador y Terrah  
de pidiendo se haga el estudio de un  
ferro carril de via estrecha de Vi-  
toria a la Rioja, acordo' S. C. que por  
el Sr. Arquitecto de Provincia de acuer-  
do con los Sres. Diputados del distrito  
de Laguardia se formule un ante-  
proyecto acompañado de los datos  
que en relacion al mismo, puedan  
adquirirse acerca de los elementos  
y recursos, con que los pueblos intere-  
sados estén dispuestos a contribuir a  
su realizacion. La mocion y el in-  
forme dicen así:

Excmo. Sr. = Los Diputados que  
suscriben proponen a S. C. se digne  
acordar se practique por cuenta  
de la Provincia el estudio de un fe-  
rro carril de via estrecha con el  
trazado que se juzgue mas econó-  
mico y productible, que acerque los  
pueblos de la Rioja Alavesa a la  
capital de la Provincia, ponién-

311

dolos á menor distancia que los de  
Savarra y la Rioja Castellana = Pala-  
cio de la Diputación á 12 de Noviembre  
de 1882 = Roman Angel de Viana = Ale-  
jandro Langrador = Santiago Díaz de  
Sarralde."

Excmo. Sr. = La Comisión de inte-  
reses generales y montes y caminos reunida  
á informe de las que se ha servido  
V. E. pasar la proposición suscrita  
por los Sres. D. Alejandro Langrador,  
D. Roman Angel de Viana y Sr. Sarralde  
de encaminada á que se practique  
un estudio sobre las formas mas con-  
venientes de proceder á la construc-  
ción de un ferrocarril de vía estrecha  
que sirva de enlace directo á los pue-  
blos de la Rioja Alavesa con la capi-  
tal de la Provincia, entienden en  
primer término que el pentamien-  
to es digno de apoyo por cuanto  
tiende á estrechar mas y mas los  
indisolubles vínculos que unen  
á aquella comarca con todo

el pais favoreciendo e impulsando  
el desarrollo de su riqueza, sien-  
do a tu parecer conveniente que por  
el Sr. Arquitecto de la Provincia  
de acuerdo con los H<sup>os</sup>. Diputados del  
distrito de Laguardia. se formule  
un anteproyecto acompañado de  
los datos que en relacion al mismo  
puedan adquirirse acerca de los ele-  
mentos y recursos con que los pueblos  
interesados estén dispuestos a coadyu-  
var a fin de que unidos a los re-  
cursos que en su dia conceda la  
Excm<sup>a</sup>. Diputacion pueda realizarse  
tan importante acontecimiento,  
debiendo darse cuenta en las próxi-  
mas sesiones de Abril de los tra-  
bajos que se determinan con el fin  
propuesto = D. E. no obstante con tu  
superior ilustracion resolverá co-  
mo siempre lo que juzgue mas  
acertado = Victoria 13 de Noviembre  
de 1883 = Genrasis Quintanilla =  
Alfaro de Laguardia = J. Luis

312  
roga."

De la misma comision se aprobó otro informe declarando válido y subsistente el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Vitoria de 14 de Enero último, por el que se declara á D. Gerardo Buesa, vecino de la misma, responsable al pago de 346768 pesetas por 5531 litros de aguardiente, cuya procedencia no ha justificado dejando reducida dicha cantidad de la responsabilidad del citado Sr. Buesa, á la 314464 pesetas que por multa y derechos cuadruplicados le corresponde satisfacer rebajados los 180 litros y 31 kilogramos de probada procedencia. El tenor literal de dicho informe es como sigue:

Excmo. Sr. = La comision de intereses generales, á informe de la que se ha servido V. E. pasar el expediente incoado ante el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad remitido á esta Dignificación con comunicacion de 3 de Mayo

yo último para la resolución que  
proceda, formado por una comisión  
especial del seno de aquella corpora-  
cion municipal, relativo al recla-  
recimiento de los hechos relacionados  
con la recaudacion de arbitrios pro-  
vinciales y municipales, á consecuen-  
cia de una pregunta hecha por D.  
Joaquin de Herran, teniente de  
Alcalde del mismo, con motivo  
de un suelto publicado en el pe-  
riódico local titulado "El Gorcea"  
número 400 del día nueve de  
enero del presente año; y el recur-  
so de alzada interpuesto por D.  
Teodoro Buesa, vecindado en esta  
poblacion, contra el acuerdo de 14  
de Enero último tomado por el  
Ayuntamiento en dicho expediente;  
declarando al Sr. Buesa respon-  
sable del pago de 346868 pesetas  
por 1524 de aguardiente, cuya pro-  
cedencia á juicio de la comisión  
no ha justificado el apelante.

313

oristos detenidamente el expediente y  
acuerdo de referencia, como así bien  
el recurso de alzada é informe eva-  
cuado en su virtud por el Sr. Jefe  
de en la citada fecha de 8 de Enero  
y resultando del párrafo 3º del mis-  
mo que efectivamente su presidiado  
no tuvo en cuenta por una omisión  
involuntaria al dictar el acuerdo  
apelado el abono que debió de hacer-  
se al Sr. Buesa de 130 libras de aguar-  
diente obtenidos de una partida de vi-  
no averiado, como tampoco el de 31 hin  
logramos también de aguardiente; cu-  
yos derechos dice haber satisfecho el  
apelante en la caseta de recaudación  
del portal de Urbina en el trascur-  
so de cuatro á cinco años, aprecian-  
do todos los demás fundamentos y  
consideraciones consignadas en el  
repetido acuerdo de 14 de Enero é in-  
forme de 8 de Enero último, es de ten-  
tir se ratifique y confirme aquel  
á calidad de que la cantidad de

846768 pesetas en que se declaró  
responsable a' D. Teodoro Buesa que  
se reducida a' la de 844464 pesetas  
que por multa y derechos cuadrupli-  
cados le corresponde satisfacer veba-  
jados los 130 libras y 31 Kilógramos  
de que se hace mérito en el anterior  
resultando = V. E. no obstante con su su-  
perior ilustracion acordará como  
siempre lo mas acertado = Victoria  
12 de Noviembre de 1883 = Filano de  
Laguancia = Gerardo Quintanilla = J.  
Quirós."

Con lo que se levantó la sesion de cuyo  
resultado se extiende la presente acta que fir-  
ma V. E. con nosotros los Secretarios que certificamos

J. de Salazar  
Teodoro Ramirez  
Blanco